**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**
**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 de abril de 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00124 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo toda vez que cumple los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de conformidad con el art. 430 ibidem, el juzgado

**R E S U E L V E:**

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SYSTEMGROUP S.A.S.** contra **RUDY ALBERTO VERGARA VARELA** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por el monto de $11.671.460, por concepto de capital incorporado en el pagaré número 6839918-(M012600010002100004513401) allegado como base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad a la tasa pactada liquidada sin que supere la tasa más alta legal permitida, desde el 09 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar al abogado Carlos Andres Leguízamo Martínez, como Representante Legal de la sociedad Judicial Lawyers S.A.S., quien actúa como apoderado judicial de la entidad demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

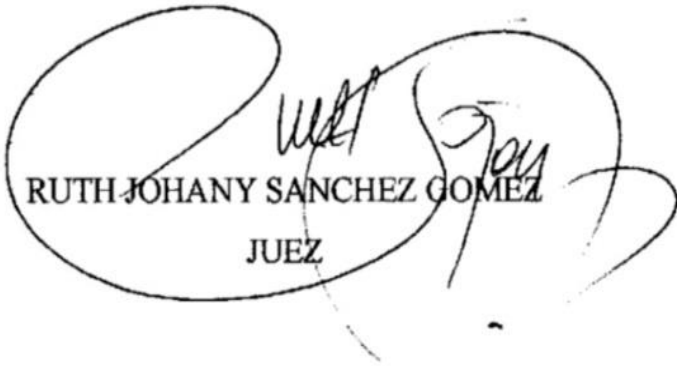


**(2)**

**Ds**

| JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.<br>Secretaría<br>Notificación por Estado |
|---|
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° __24___ fijado hoy__09/04/2021___ a la hora de las 8.00 A.M.<br><br>Gloria Esperanza Herrera Rodríguez<br>Secretaria |